



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

00026-2020-SLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que agrega al catálogo de enfermedades catastrófica del seguro familiar de salud la artritis reumatoide, la esclerosis múltiple y el lupus eritematoso sistémico

**Atención:** Lic. Flérida Lara Encargada División Trámite Legislativo.

**Distinguida Encargada:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 25 de agosto de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Santiago José Zorrilla, por la provincia El Seibo.

**Objeto de esta iniciativa:**

Agrega al Catálogo de Enfermedades Catastróficas del Seguro Familiar de Salud, la artritis reumatoide, la esclerosis múltiple y el lupus eritematoso sistémico.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Salud Pública es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.42-01, de fecha 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.
- ✓ Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que instituye el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- ✓ Reglamento del Seguro Familiar de Salud y el Plan Básico de Salud Aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social mediante Resolución No. 48-13, del 10 de octubre de 2002.
- ✓

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Seis artículos.

## Observaciones:

El proyecto de ley que Agrega al Catálogo de Enfermedades Catastrófica del Seguro Familiar de Salud la artritis reumatoide, la esclerosis múltiple Y el lupus eritematoso Sistémico, es de suma importancia para la República Dominicana, en virtud de que actualmente existe una gran cantidad de ciudadanos afectado por estas enfermedades, por lo que se hace necesario la implementación de medidas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de éstos , que les traen como consecuencias la incapacidad laboral, aislamiento social, problemas psicológicos y otras implicaciones, que impiden el desarrollo personal y social de los mismo, afectando su propio sustento y el de sus familias.

Además representa un aporte trascendental al fortalecimiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) en materia de salud, porque amplía el catálogo de servicios solicitados por los afiliados por años, convirtiéndose en una ayuda a los enfermos que menos recursos poseen para cubrir sus enfermedades que por tratarse de catastróficas son muy costosas.

Es importante señalar que esta iniciativa legislativa trata de dar respuesta al derecho fundamental de la seguridad social contenido en nuestra carta magna en su artículo 60) el cual expresa que el estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y vejez, y el derecho fundamental de la salud, contenido en el artículo 61 numeral 1) expresa que el Estado tiene que garantizar a sus ciudadanos la debida protección de la salud y procurar los medios para la prevención y tratamientos de todas las enfermedades, asegurando el acceso de medicamentos de calidad a través de legislaciones y políticas públicas

### Historial legislativo:

<u>Numero de iniciativa</u>	<u>Estado actual</u>
<u>1-01434-2013</u>	<u>perimida</u>
<u>2-01788-2014</u>	<u>perimida</u>
<u>3-02210-2015</u>	<u>perimida</u>
<u>4-02557-2016</u>	<u>perimida</u>
<u>5-00236-2017</u>	<u>perimida</u>
<u>6-00547-2018</u>	<u>perimida</u>
<u>7-00950-2019</u>	<u>perimida</u>
<u>8-00026-2020</u>	<u>reintroducida</u>

### Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

*maría j perez*

Lic. María Josefina Pérez.  
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	